ACTA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y BILATERAL DEL CONVENIO MARCO No.003 DEL 04 DE ABRIL DEL 2016

CONTRATO:	CONVENIO MARCO N°003/2016
CONNENIANTE:	**INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO ITM**
CLASE:	CONVENIO MARCO
EJECUCIÓN:	A partir del 04 de abril de 2016
VALOR:	SIN RECURSOS
PLAZO:	CUATRO (04) AÑOS

En el municipio de Medellín, entre los suscritos, **JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.282.381 expedida en Manizales, quien en su calidad de Director actúa en nombre y representación de la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con NIT: 811.004.962-0, según la Resolución de nombramiento No. 002 del 07 de Octubre de 2011; Acta de Posesión No. 006 del 07 de Octubre de 2011, y en uso de sus facultades legales y las otorgadas por la Resolución 002 del 02 de Enero de 2013 proferidas por la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de actuaciones y quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA**, y **MARIA VICTORIA MEJÍA OROZCO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.184.106, quien en calidad de rectora actúa en nombre y representación del Instituto Tecnológico Metropolitano, debidamente facultada por el Acuerdo 019 de 1993, expedido por el Consejo Directivo del ITM, quien actúa en calidad de conveniante, efectuamos de común acuerdo la liquidación del CONVENIO MARCO No. 003 del 04 de abril del 2016, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que el 04 de abril del 2016, se suscribió el CONVENIO MARCO No. 003 del 2016, entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y **INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO ITM,** cuyo objeto es: Aunar esfuerzos para desarrollar acciones interinstitucional enfocadas al fortalecimiento de la educación y la investigación en torno a la biodiversidad natural y cultural de las áreas protegidas de la Dirección Territorial Andes Occidentales.

2.- Que el plazo inicial de ejecución del Convenio Marco No. 003 del 04 de abril del 2016, se estipuló en Cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

3.- Que el Convenio Marco N°003 del 04 de abril del 2016, no tiene recursos económicos, representados ni en dinero ni en especie.

4.- Que con fecha del ocho (08) de agosto de 2018 el supervisor del convenio Jefe del área protegida Parque Nacional Natural Las Orquídeas solicita la terminación anticipada y liquidación bilateral y de común acuerdo del Convenio Marco N°003 del 04 de abril del 2016 a partir de la firma de la presente acta, el supervisor del convenio, justifica lo siguiente: *"Me permito solicitar la terminación por mutuo acuerdo el Convenio Marco, suscrito entre La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia y el ITM; el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos para desarrollar acciones interinstitucional enfocadas al fortalecimiento de la educación y la*

ACTA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y BILATERAL DEL CONVENIO MARCO No.003 DEL 04 DE ABRIL DEL 2016

investigación en torno a la biodiversidad natural y cultural de las áreas protegidas de la Dirección Territorial Andes Occidentales.Lo anterior se fundamenta en que a la fecha no se poseen actividades conjuntas de cooperación mutua que ameriten la continuidad del convenio en mención, por lo que puede darse la terminación del convenio por mutuo acuerdo. Siendo así, al buzón del Parque Orquídeas llegó un correo remitido por la secretaría del ITM, donde se adjunta un oficio en el cual exponen su deseo de terminar el convenio por los temas anteriormente expuestos, ante al cual manifiesto como supervisor del mismo estar de acuerdo".

5.- Que con base a la solicitud realizada por el conveniente, (documento anexo) y a la comunicación enviada por el supervisor del convenio en mención, se procede a la terminación anticipada y liquidación bilateral y de común acuerdo del CONVENIO MARCO No. 003 del 04 de abril del 2016 a partir del 08 de agosto de 2018.

6.- Que se se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y articulo 217 Decreto 019 de 2012 "De la ocurrencia y contenido de la liquidación" según el cual los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación".

7.- Ahora bien, de conformidad a lo expuesto las partes proceden de común acuerdo a liquidar el CONVENIO MARCO N°003 del 04 de abril del 2016.

Por lo anterior las partes,

DECIDEN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar el C CONVENIO MARCO N°003 del 04 de abril del 2016, celebrado entre Parques Nacionales Naturales de Colombia - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y **el INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO ITM**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes de acuerdo con los resultados de la presente liquidación se declararán a paz y salvo por todo concepto derivado del CONVENIO MARCO N°003 del 04 de abril del 2016, renunciando a cualquier reclamación posterior.

Para constancia y una vez aprobada, firman quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Medellín a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2018.

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

MARIA VICTORIA MEJIA OROZCO
Rectora Instituto Tecnológico Metropolitano ITM

Proyectó: Ngiraldo
Revisó: AFernandez